
	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	1 / 30

VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO



PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1


OCTUBRE DE 2015

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	2 / 30

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S. – COVIPACÍFICO S.A.S.


La Junta Directiva, en desarrollo de la facultad estatutaria de dirigir y trazar las políticas generales de buen gobierno corporativo de la sociedad Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S. – Covipacífico S.A.S. (en adelante la “Compañía”), sociedad suscriptora del contrato de asociación bajo el esquema APP del contrato de concesión adjudicado en el marco del proceso de licitación no. VJ-VE-IP-LP-007-2013 (en adelante, el “Contrato de Concesión”) por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante, la “ANI”), y en atención a las prácticas de gobierno corporativo incorporadas en el Código de Mejores Prácticas Corporativas – Código País, adopta el presente código de buen gobierno corporativo (el “Código”), con miras a regular en debida forma el funcionamiento interno de la Compañía, así como de cada uno de sus órganos.

Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Compañía a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta así como disponible en el portal corporativo de Internet de la Compañía, desde donde se suministrará igualmente la información relacionada de conformidad con la cláusula 4.2.(aa) del Contrato de Concesión.


	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	3 / 30

CONTENIDO

1	IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD	5
1.1	Naturaleza Jurídica	5
1.2	Objeto Social.....	5
2	ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA	5
2.1	Asamblea General de Accionistas	5
2.1.1	Reuniones	5
2.1.2	Quorum.....	6
2.1.3	Convocatorias.....	8
2.1.4	Funciones de la Asamblea General de Accionistas.....	8
2.1.5	Derecho de Inspección	8
2.2	Junta Directiva	9
2.2.1	Composición y elección	9
2.2.2	Reuniones	11
2.2.3	Convocatoria.....	12
2.2.4	Quórum.....	12
2.2.5	Funciones	12
2.2.6	Responsabilidades frente al Sistema de Control Interno	14
2.2.7	Evaluación	14
2.2.8	Comités de la Junta Directiva	14
2.3	Comité de Auditoría.....	15
2.3.1	Composición y elección	15
2.3.2	Funciones	15
2.3.3	Reuniones	¡Error! Marcador no definido.
2.4	Comité Directivo.....	17
2.4.1	Composición y elección	17
2.4.2	Funciones	17
2.4.3	Reuniones	17
2.5	Representante Legal.....	18
2.5.1	Elección	19
2.5.2	Funciones	19
2.5.3	Remuneración	21
2.5.4	Informe y Evaluación del Representante Legal y de la Junta Directiva	21
3	MECANISMOS DE CONTROL.....	21

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	4 / 30

3.1	Control Interno	21
3.1.1	Principios del Sistema de Control Interno.....	22
3.1.2	Órganos de Control Internos	23
3.1.3	Auditoría Interna	23
3.2	Control Externo	24
3.2.1	Revisoría Fiscal	24
3.2.2	ANI.....	26
4	MECANISMOS DE INFORMACIÓN	26
4.1	Informe de Gestión.....	26
4.2	Estados Financieros y sus Notas	26
4.3	Dictamen del Revisor Fiscal.....	27
4.4	Remisión de Información a la ANI.....	27
5	CONFLICTOS DE INTERÉS	27
5.1	Definición	27
5.2	Políticas Generales	27
5.3	Revelación del conflicto de intereses y procedimiento para la evaluación y manejo del mismo	28
6	MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CÓDIGO	29

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	5 / 30

1 IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD

1.1 Naturaleza Jurídica

La Compañía es una sociedad por acciones simplificada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

1.2 Objeto Social


En atención a la naturaleza de la Compañía, esta podrá desarrollar las siguientes actividades: (i) la suscripción, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, y reversión del Contrato de Asociación bajo el esquema de APP, adjudicado con ocasión de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-007-2013 abierta por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y revisión de la concesión Autopista Conexión Pacífico I, del proyecto “Autopistas para la Prosperidad”, de acuerdo con el Apéndice Técnico I del Contrato de Concesión. El objeto de la Compañía será ejecutado por cuenta y riesgo de la Compañía concesionaria y cumplido en los términos y condiciones establecidos en el Pliego y aquellos establecidos en el contrato de concesión; (ii) adicionalmente podrá realizar cualquier actividad conexas con la anterior. El objeto de la Compañía, contempla la ejecución de las obligaciones a cargo de ésta, indicadas en el Contrato de Concesión anteriormente referido.

2 ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA

2.1 Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de gobierno y está integrada por los accionistas con derecho a deliberar, inscritos en el libro de Registro de Accionistas, o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y demás requisitos señalados en los Estatutos de la Compañía.

2.1.1 Reuniones

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	6 / 30


Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía podrán ser ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales y en la Ley.

Las primeras se celebrarán por lo menos dos (2) veces al año, dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio social, en la fecha, hora y lugar designados por el Representante Legal de la Compañía en el aviso de convocatoria. Si convocada la Asamblea ésta no se reuniera o si la convocatoria no se hiciese con la anticipación señalada, la Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril del respectivo año, a las diez de la mañana (10 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la Compañía.

Las restantes Asambleas Generales de Accionistas tendrán el carácter de extraordinarias y se llevarán a cabo cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Compañía así lo exijan, en la fecha, hora y lugar indicados en la convocatoria, cada vez que lo juzgue conveniente uno cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal, el Revisor Fiscal o a solicitud de un número de accionistas representantes de la cuarta parte, por lo menos del capital suscrito o en los demás casos descritos en los Estatutos Sociales o la Ley 1258 de 2008 o demás regulación concordante.

2.1.2 Quorum


La Asamblea General de Accionistas, tanto en sus reuniones ordinarias como extraordinarias no podrá tener lugar si no es con la concurrencia durante la primera convocatoria, de accionistas titulares de acciones representativas de, al menos, el ochenta por ciento (80%) del total del capital social suscrito y pagado. En caso de que no sea posible efectuar la Asamblea General de Accionistas por no comparecer a la reunión un número de accionistas que representen el quorum deliberativo mencionado, el Gerente de la Compañía deberá citar nuevamente a los accionistas para la celebración de la Asamblea en un término no mayor a 10 días ni menor a 3 días. Al respecto el quorum deliberativo durante la segunda convocatoria será del ochenta (80%) del total del capital suscrito y pagado de la Compañía.

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	7 / 30

En caso de que no sea posible efectuar la Asamblea de Accionistas en la segunda convocatoria por no comparecer a la reunión un número de accionistas que representen el quórum deliberativo mencionado, el Gerente de la Compañía deberá citar nuevamente a los accionistas dentro de los términos antes indicados. El quórum deliberativo y el decisorio tanto en las reuniones ordinarias como extraordinarias, durante la tercera convocatoria será del (40%) del total del capital social suscrito y pagado de la Compañía.

Los actos de la Asamblea General requieren para su validez los votos afirmativos de un número de acciones que represente no menos de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión con derecho a voto al momento de realizarse la votación, sin atención a la convocatoria. Por excepción, las siguientes decisiones requerirán de un voto favorable de un número de accionistas equivalente a por lo menos el ochenta (80%) del total del capital suscrito y pagado de la Compañía, y para reuniones de primera y segunda convocatoria únicamente:

- a. Cualquier decisión que afecte la aportación o devolución de fondos por o a favor de los Accionistas.
- b. Aprobación de estados financieros y políticas de distribución de utilidades.
- c. Selección y contratación de la firma auditora y/o revisor fiscal de la sociedad, la cual será designada por EPISOL S.A.S. de una lista de cuatro firmas de auditoría con presencia mundial, previamente postuladas por IRIDIUM COLOMBIA CONCESIONES VIARIAS S.A.S.
- d. Modificaciones y resoluciones del Contrato de Concesión.
- e. Regulación y constitución de cualquier sociedad o agrupación conjunta que EPISOL S.A.S. e IRIDIUM COLOMBIA CONCESIONES VIARIAS S.A.S. acuerden constituir en el marco del proyecto adelantado por la Compañía.
- f. Cambio de criterios contables en la Compañía con respecto a los inicialmente aplicados, y aquellos que fueran impuestos por los organismos regulatorios pertinentes, con excepción de aquellos que sean necesarios para la determinación de políticas en relación con las normas internacionales IFRS.
- g. Emisión de obligaciones, aumento o reducción del capital social, transformación, fusión, escisión o cesión de activos y/o pasivos de la Compañía y, en general cualquier modificación de estatutos de la Compañía.

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	8 / 30

2.1.3 Convocatorias


Las Asambleas podrá ser convocada por el Gerente de la Compañía, un miembro de la Junta Directiva, por el Revisor Fiscal, o por cualquier número de accionistas que represente al menos el 25% del capital suscrito y pagado de la Compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha prevista para su celebración. Igual término opera cuando se trate de reuniones en que se someta a consideración y aprobación los estados Financieros. Cuando se trate de reuniones extraordinarias, la convocatoria se realizará con cinco (5) días comunes de antelación.

2.1.4 Funciones de la Asamblea General de Accionistas

Son funciones de la Asamblea General de Accionistas las siguientes:

- a. Disponer qué reservas deben hacerse además de las legales.
- b. Fijar el monto de dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará.
- c. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el revisor fiscal.
- d. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y a los funcionarios cuya designación le corresponda y definir sus honorarios.
- e. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la Compañía.
- f. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos.
- g. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores.
- h. Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato y a las leyes.
- i. Considerar los informes de los administradores o del Presidente sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Revisor Fiscal.
- j. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados.
- k. Las demás que señalen la Ley y los Estatutos Sociales.

2.1.5 Derecho de Inspección

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	9 / 30

Los accionistas podrán ejercer el derecho de inspección de los libros y papeles de la Compañía directamente o a través de sus representantes o mandatarios, durante los quince (15) días hábiles inmediatamente anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se considerarán los estados financieros de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión y/o escisión.

2.2 Junta Directiva

La Junta Directiva es el máximo órgano administrativo de la Compañía, cuya función principal consiste en desarrollar las labores de gestión, administración y dirección de la sociedad, así como determinar las políticas de gestión y desarrollo de ésta, y vigilar que el Representante Legal y los principales ejecutivos cumplan y se ajusten a las mencionadas políticas. Sus actuaciones deben buscar el mejor interés de la Compañía.

2.2.1 Composición y elección


La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros principales. Todos ellos tendrán sus respectivos suplentes personales. El Gerente de la Compañía tendrá voz pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser personas naturales o jurídicas, en concordancia con la Ley.

Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la cual conformará una única plancha para la elección de la Junta Directiva, integrada como se establece a continuación:

- a. Tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes serán postulados por EPISOL S.A.S.
- b. Dos (2) miembros y sus respectivos suplentes serán postulados por IRIDIUM COLOMBIA CONCESIONES VIARIAS S.A.S.


No obstante lo anterior, cuando en la Sociedad Concesionaria existiere un accionista minoritario(s), entendiéndose por ello aquel que en razón a su participación accionaria no tiene la capacidad de nombrar por sí un representante en la Junta

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	10 / 30

Directiva; la plancha única deberán estar integrada de la siguiente manera, para efectos de garantizar su representación en dicho órgano social:

- a. Dos (2) miembros principales y sus respectivos suplentes serán postulados por EPISOL S.A.S.
 - b. Un (1) miembro y su respectivo suplente será postulado por IRIDIUM COLOMBIA CONCESIONES VIARIAS S.A.S.
 - c. Dos miembros y sus respectivos suplentes serán independientes, correspondiendo la postulación de uno de ellos a EPISOL S.A.S., y del otro a IRIDIUM COLOMBIA CONCESIONES VIARIAS S.A.S.
- a. Para efectos de determinar la independencia de los 2 miembros independientes y de sus respectivos suplentes, debiendo ser personas que en ningún caso sean Empleado o directivo de la Compañía o de alguna de sus filiales, subsidiarias o matriz, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
 - b. Accionistas o sus beneficiarios reales que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Compañía o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.

Para efectos de lo señalado en éste artículo, se entenderá por Beneficiario Real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente por si mismas o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto del Contrato, del Concesionario, del Patrimonio Autónomo (incluyendo cualquier Patrimonio Autónomo-Deuda) capacidad decisoria; esto es, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción en el Concesionario o la participación en el Contrato o en el Patrimonio Autónomo (incluyendo cualquier Patrimonio Autónomo-Deuda). También serán un mismo Beneficiario Real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil del Concesionario o de cualquiera de los accionistas del Concesionario. Igualmente, constituyen un mismo Beneficiario Real las sociedades matrices y sus subordinadas.

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	11 / 30

En todo caso, en la elección de los miembros de la Junta Directiva en general, se deberá tener en cuenta la solvencia moral, formación académica y la experiencia profesional de los candidatos.

La Asamblea General señalará la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con los parámetros de mercado para este tipo de sociedades, así como con las condiciones y calidades de los mismos. Los mencionados miembros de Junta Directiva serán designados para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y removidos en cualquier tiempo.

2.2.2 Reuniones

La Junta Directiva se reunirá periódicamente por lo menos una vez al mes; y en forma extraordinaria cuando sea convocada por su Presidente o por el Revisor Fiscal o por cualquiera de sus miembros que actúen como principales.


La Junta Directiva también podrá deliberar y decidir válidamente mediante los mecanismos previstos en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995.

La Junta Directiva nombrará de su seno un Presidente y un Secretario; En la primera reunión de la Junta Directiva el Presidente será postulado por EPISOL S.A.S., y el Secretario de la Junta Directiva por IRIDIUM COLOMBIA CONCESIONES VIARIAS S.A.S. A partir de la segunda reunión, se alternarán dicha postulación.

Serán funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva;
- b. Coordinar las reuniones de los Comités de la Junta Directiva si los hubiera, de los cuales será integrante, por derecho propio;
- c. Ser vocero y representante de la Junta Directiva ante la Administración;
- d. Las demás que le designe la Junta Directiva.

A las deliberaciones de la Junta Directiva asistirá el Representante Legal de la Compañía y podrá asistir el Revisor Fiscal cuando fuere citado a ellas, pero ninguno de ellos tendrá voto, ni devengará remuneración especial por su asistencia.

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	12 / 30

2.2.3 Convocatoria

La Junta Directiva deberá convocarse mediante comunicación escrita a sus miembros a la dirección registrada en la Compañía.


2.2.4 Quórum

Con excepción de las mayorías calificadas previstas en el artículo 37 de los Estatutos Sociales de la Compañía, la Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros. Cada uno de los Directores Principales y de los Suplentes en ejercicio, tendrán voto.


2.2.5 Funciones

Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Fijar la orientación general de los negocios de la Compañía, las políticas que se observarán en la gestión de los negocios sociales de la Compañía, así como también su estrategia global de largo plazo y sus planes de negocios.
- b. Fijar las atribuciones de los cargos directivos, las cuales serán consistentes con la naturaleza y el rol de cada cargo, así como sus remuneraciones.
- c. Adoptar las directrices, tomar las decisiones e impartir las orientaciones necesarias para el manejo de los contratos que suscriba la Compañía.
- d. Decidir con respecto a la contratación del financiamiento, con respecto a las inversiones a ser realizadas para el desarrollo del proyecto y con respecto a la selección de entidades fiduciarias y a la definición de los términos y condiciones del contrato de fiducia mercantil.
- e. Aprobar la celebración de contratos con partes relacionadas y, así mismo, aprobar la celebración de contratos con administradores diferentes los miembros de la Junta Directiva.
- f. Nombrar y remover libremente al Representante Legal;
- g. Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o al Representante Legal.
- h. Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la Compañía, señalarles funciones y remuneración.
- i. Delegar en el Representante Legal las funciones que estime convenientes.

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	13 / 30

- j. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente, o a reunión ordinaria cuando no lo haga el oportunamente el Presidente;
- k. Impartir al Representante Legal las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue conveniente.
- l. Presentar para su aprobación en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas el balance general de fin de ejercicio; en detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias; y un proyecto de distribución de utilidades;
- m. Presentar a la misma Asamblea General de Accionistas un informe sobre la situación económica y financiera de la Compañía con inclusión en él de todos los datos contables y estadísticos que exige la Ley, así como sobre la marcha de los negocios y sobre las reformas que estime aconsejables para el mejor desarrollo del objeto social. Este informe puede ser el mismo formulado por el Representante Legal, si estuviere de acuerdo con él, o uno distinto o simplemente complementario;
- n. Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales.
- o. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros de la Compañía.
- p. Autorizar la apertura de sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera del país.
- q. Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva, de conformidad con lo previsto en los estatutos de la Compañía para el efecto.
- r. Aprobar o improbar el plan de negocios, los programas de inversión, mantenimiento y gastos de la Compañía, el presupuesto de ingresos y gastos que presente el Representante Legal.
- s. Solicitar al Representante Legal, al Director Financiero, al Revisor Fiscal o a los demás empleados, todos los informes que requiera para cerciorarse de la buena marcha y conocimiento de los negocios.
- t. Presentar las cuentas, balances, inventarios e informes y proponer la distribución de utilidades.
- u. Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar obligaciones propias.
- v. Autorizar de manera previa la celebración o suscripción de cualquier contrato, acuerdo o negocio jurídico que tenga como efecto la cesión o enajenación de activos o pasivos y la asunción de derechos u obligaciones que representen

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	14 / 30

individualmente o bajo un mismo objeto más de quinientos mil dólares (USD\$ 500.000) o su equivalente en pesos convertidos a la TRM del día anterior del perfeccionamiento del correspondiente negocio

- w. Tomas las decisiones que no correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a otro órgano de la Compañía.

2.2.6 Responsabilidades frente al Sistema de Control Interno

La Junta Directiva deberá cumplir las funciones que en relación con el Sistema de Control Interno le asigne la Ley o las disposiciones expedidas por los entes de supervisión o autorregulación.


En todo caso, le compete a la Junta Directiva la definición y aprobación de las estrategias y políticas generales relacionadas con el sistema de control interno, así como vigilar que las mismas se ajusten a las necesidades de la entidad, permitiéndole desarrollar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus objetivos, en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia.

2.2.7 Evaluación

La Asamblea General de Accionistas evaluará la gestión de la Junta Directiva mediante el estudio y aprobación del informe de gestión que debe presentar para su consideración al cierre del ejercicio social.

2.2.8 Comités de la Junta Directiva

Con el objeto de apoyar el cumplimiento de sus funciones, la Junta Directiva podrá crear comités de carácter permanente o temporal que funcionarán bajo su dirección y dependencia, los cuales podrán estar conformados por miembros de la Junta Directiva y/o por miembros externos. Los comités, a través de su Presidente, rendirán informes periódicos a la Junta Directiva sobre el desarrollo de sus actividades.

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	15 / 30

2.3. Comité Auditor

El Comité Auditor, será una firma independiente que no pertenece a la Junta Directiva de la Sociedad, pero será un órgano dependiente de ésta última, y por lo tanto deberá apoyar constantemente a la Junta Directiva, en el cumplimiento de sus funciones.

Por lo tanto, la Junta Directiva será la encargada de aprobar el manual de funcionamiento y operación del Auditor, el cual será propuesto a consideración por este último para aprobación de la Junta Directiva, bajo parámetros claros de buen gobierno; gestión de riesgos; prevención de fraude; control interno; buenas prácticas contables; transparencia y seguridad en el manejo de la información; y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Este Auditor es el encargado de la evaluación del control interno de la Compañía, así como de su mejoramiento continuo, sin que ello implique una sustitución a la responsabilidad que de manera colegiada le corresponde a la Junta Directiva.


2.3.1. Composición y elección

El Auditor será una firma independiente que será elegida por la Junta de reconocida trayectoria internacional, que preste sus servicios de auditoría en por lo menos dos países diferentes a Colombia.

2.3.2. Funciones

El Auditor tendrá como funciones primordiales las siguientes:

- a. Evaluar la estructura del control interno de la Compañía de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la Compañía, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.


	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	16 / 30

- b. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.
- c. Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno.
- d. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales.
- e. Preparar y presentar los informes que estime necesarios y aquellos que establezcan la Junta Directiva o los órganos de control.
- f. Verificar la implementación del sistema establecido en el Código de Buen Gobierno que permita a la Asamblea General de Accionistas, en tiempo oportuno y de forma integral, enterarse de información relativa a eventos financieros extraordinarios de la Compañía, tales como: la necesidad de una nueva inversión, una pérdida repentina, indemnizaciones, gastos de litigios, la necesidad de una destinación de fondos o la necesidad de disponer de reservas legales o voluntarias.
- g. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, el manual de funcionamiento y operación del Auditor; revisarlo cuando sea necesario y confirmar semestralmente que se llevaron a cabo todos los lineamientos descritos en el mismo. Es importante tener en cuenta que cualquier modificación al mismo, debe ser aprobada previamente por la Junta Directiva.

2.3.3. Informes

Al finalizar cada semestre, el Auditor deberá enviar un informe detallado a la Junta Directiva para su revisión y aprobación, por medio del cual se de cuenta de los posibles hallazgos y/o irregularidades existentes al interior de la Compañía. En todo caso, podrá enviar los mismos con una frecuencia mayor, cuando los resultados de las evaluaciones del Sistema de Control Interno, así lo hagan necesario. El cronograma anual de las actividades del Auditor, deberán ser enviados a la Junta Directiva, para que ésta último se encargue de aprobarlo.

El Auditor deberá dejar registro documental de las gestiones adelantadas para el ejercicio de sus funciones.

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	17 / 30

2.4 Comité Directivo

El Comité Directivo es un órgano dependiente de la Junta Directiva, que le sirve de apoyo a ésta en la toma de decisiones atinentes a la dirección de la Compañía.

Este Comité es el encargado de facilitar la prevención y manejo de conflictos de interés al interior de la Compañía.

2.4.1 Composición y elección

El Comité de Dirección estará integrado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, dentro de los cuales deberá haber un (1) miembro independiente de conformidad con lo establecido en la sección 2.2.1. del presente Código.

El Comité de Dirección será nombrado para periodos de un (1) año. Se entenderá que el Comité de Dirección sigue en ejercicio de sus funciones hasta tanto no sea designado un nuevo Comité de Dirección para el efecto.


2.4.2 Funciones

El Comité de Dirección tendrá como función primordial el análisis y control de situaciones de conflicto de interés al interior de la Compañía, debiendo establecer los pasos a seguir frente a dichos conflictos.

En aquellos casos en los que no exista acuerdo sobre la situación particular al interior del Comité de Dirección, el miembro independiente contará con la facultad de contratar a un consultor independiente para el análisis de la situación de conflicto.

2.4.3 Reuniones

El Comité de Dirección deberá reunirse por lo menos dos (2) veces al año. En todo caso, podrá reunirse con una frecuencia mayor cuando existan situaciones de

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	18 / 30

conflicto de interés informadas por el Representante Legal y que deban ser objeto de análisis. El cronograma anual de las reuniones ordinarias se aprobará por el Comité de Dirección y se informará a la Junta Directiva y a la administración de la Compañía.

A las reuniones del Comité puede ser citado cualquier funcionario de la Compañía o el Revisor Fiscal, con el fin de suministrar la información que se considere pertinente acerca de asuntos de su competencia.


Las decisiones y actuaciones del Comité de Dirección deberán quedar consignadas en actas, las cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio. Los documentos conocidos por el Comité de Dirección que sean sustento de sus decisiones deberán formar parte integral de las actas, por lo cual, en caso de no ser transcritos, deberán presentarse como anexos de las mismas. Así, cada vez que se entregue un acta, deberá suministrarse al interesado tanto el cuerpo principal de la misma como todos sus anexos, los cuales deberán estar adecuadamente identificados y foliados, y mantenerse bajo medidas adecuadas de conservación y custodia.

2.5 Representante Legal

La representación legal de la Compañía estará a cargo del Representante Legal de la Compañía, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Compañía y en las disposiciones de la Junta Directiva.

El Representante Legal será remplazado en sus ausencias temporales o absolutas por el Representante Legal Suplente, nombrado para el efecto por la Junta Directiva de la Compañía.

Sin perjuicio de lo anterior, el Representante Legal requerirá la firma y/o autorización conjunta del Director Financiero de la Compañía para la celebración de cualquier acto o contrato de la Compañía, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	19 / 30

2.5.1 Elección

El Representante Legal será designado por la Junta Directiva, y podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo. El Representante Legal tendrá un suplente designado igualmente por la Junta Directiva.


La elección del Representante Legal, su suplente y demás ejecutivos cuyo nombramiento corresponda a la Junta Directiva, serán nombrados con base en los siguientes criterios:

- a. Habilidades gerenciales del candidato;
- b. Conocimientos técnicos;
- c. Habilidades de negociación;
- d. Valores y virtudes humanas;
- e. Condiciones de remuneración.


2.5.2 Funciones

Son funciones del Representante Legal de la Compañía las siguientes:

- a. Representar a la Compañía en todos sus actos, ante los accionistas y ante terceros;
- b. Celebrar y ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos sociales de la Compañía, con la observancia de la limitación en aquellos para los cuales requiera autorización de la Junta Directiva;
- c. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Sociales de la Compañía y las decisiones que sean adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva;
- d. Autorizar con su firma, todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Compañía, dentro de los límites establecidos en los Estatutos Sociales;
- e. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la Compañía, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas;

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	20 / 30

- f. Nombrar y remover los empleados de la Compañía cuya designación no esté asignada a la Junta Directiva;
- g. Tomar todas las medidas necesarias para la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Compañía e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Compañía;
- h. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias necesarias cuando lo ordenen los Estatutos Sociales, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la Compañía;
- i. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y mantenerla continuamente informada del curso de los negocios sociales;
- j. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que debe aprobar previamente la Junta Directiva según lo disponen los Estatutos Sociales;
- k. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Compañía;
- l. Otorgar mandatos judiciales con el fin de que se represente a la Compañía ante cualquier autoridad judicial, administrativa o de policía;
- m. Otorgar mandatos extrajudiciales, de carácter especial y por un periodo máximo de un año;
- n. Administrar, según instrucciones recibidas de la Junta Directiva, los fondos de la Compañía, cuidar de su recaudo e inversión. Llevar o hacer llevar los libros de la Junta Directiva, el de Registro de Accionistas, y los demás que disponga la Ley o la Junta Directiva;
- o. En general, celebrar y ejecutar todos los actos y demás funciones que le corresponden como tal, conforme a la Ley, los Estatutos Sociales, las disposiciones de la Junta Directiva con el objeto de dar debida realización al objeto social que persigue la Compañía.

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	21 / 30

2.5.3 Remuneración

La remuneración del Representante Legal será determinada por la Junta Directiva, de acuerdo con criterios relativos a sus niveles de responsabilidad y gestión.

2.5.4 Informe y Evaluación del Representante Legal y de la Junta Directiva

El Representante Legal presentará a la Asamblea General de Accionistas, a la terminación de cada ejercicio contable, un informe pormenorizado sobre la marcha de la Compañía, previa consideración del mismo por parte de la Junta Directiva. El informe deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la Compañía, así como la evolución previsible de la misma. Junto con el informe se evaluarán los estados financieros de propósito general, individual y consolidado, junto con sus notas y el dictamen del Revisor Fiscal, cortados a fines del respectivo ejercicio.


La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de gobierno de la entidad. En esa medida, en cabeza suya se encuentra la determinación de los mecanismos para la evaluación y control de las actividades de los administradores y de los principales ejecutivos. Así mismo, la Asamblea General de Accionistas cuenta con la facultad de ejercer el control de dichas actividades y efectuar el examen de la situación de la Compañía, dentro de los límites que le impone la ley.

La Asamblea General de Accionistas efectuará el examen, aprobación o desaprobación de los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir el Representante Legal de la Compañía y la Junta Directiva, y, por ende, evaluará la gestión de los directores, administradores y principales ejecutivos, así como las actuaciones desarrolladas por el Representante Legal.

3 MECANISMOS DE CONTROL

La Compañía se encuentra sometida a controles tanto internos como externos.

3.1 Control Interno

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	22 / 30

El control interno corresponde a un proceso realizado por la Junta Directiva, los administradores y demás funcionarios de la Compañía, diseñado con el fin de dar seguridad razonable en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos en las siguientes categorías:

- a. Eficacia y eficiencia en las operaciones, y cumplimiento de los objetivos básicos de la Compañía, salvaguardando los recursos de la misma, incluyendo sus propios activos.
- b. Suficiencia y confiabilidad de la información financiera, así como de la preparación de todos los estados financieros, y
- c. Cumplimiento de la regulación aplicable: Disposiciones legales, estatutos sociales, reglamentación e instrucciones internas.


3.1.1 Principios del Sistema de Control Interno

Los principios del Sistema de Control Interno constituyen los fundamentos y condiciones imprescindibles y básicas que garantizan su efectividad de acuerdo con la naturaleza de las operaciones autorizadas, funciones y características propias.

- a. Autocontrol: Es la capacidad de todos y cada uno de los funcionarios de la Compañía, independientemente de su nivel jerárquico para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.

En consecuencia, sin perjuicio de la responsabilidad atribuible a los administradores en la definición de políticas y en la ordenación del diseño de la estructura del Sistema de Control Interno, es pertinente resaltar el deber que les corresponde a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los límites por ella establecidos.

- b. Autorregulación: Se refiere a la capacidad de la Compañía para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	23 / 30

desarrollo, implementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables.

- c. Autogestión: Apunta a la capacidad de la Compañía para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

Basado en los principios mencionados, el Sistema de Control Interno establece las acciones, las políticas, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo de la Compañía que le permitan tener una seguridad razonable acerca de la consecución de sus objetivos, cumpliendo las normas que la regulan.


3.1.2 Órganos de Control Internos

Para el adecuado cumplimiento de la labor que le corresponde a la Junta Directiva, en la definición de las políticas y en el diseño de los procedimientos de Control Interno, así como en la supervisión de la operación de dichos sistemas, la Junta Directiva cuenta con el apoyo del Comité de Auditoría dependiente de ese órgano, cuya composición y funciones se señalan en la sección 2.3. de este Código.

3.1.3 Auditoría Interna

La auditoría interna debe evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la entidad:

- a. Gestión de Riesgos. Debe evaluar la eficacia del sistema de gestión de riesgos de la organización y las exposiciones al riesgo referidas a gobierno, operaciones y sistemas de información de la organización.
- b. Sistema de Control Interno. Debe asistir a la organización en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de los mismos y promoviendo la mejora continua, sin perjuicio de la autoevaluación y el autocontrol que corresponden a cada funcionario de la organización.

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	24 / 30

- c. Gobierno Corporativo. Debe evaluar y hacer las recomendaciones apropiadas para mejorar el proceso de gobierno corporativo, para lo cual debe evaluar el diseño, implantación y eficacia de los objetivos, programas y actividades de la organización.

3.2 Control Externo

Los controles externos se refieren a aquéllos ejercidos por diferentes organismos de vigilancia, regulación y control, entre otros, la ANI y la Revisoría Fiscal.

3.2.1 Revisoría Fiscal


La Compañía cuenta con un Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea General de Accionistas para un período de un (1) año prorrogable. El Revisor Fiscal puede ser reelegido o removido libremente por la Asamblea General de Accionistas. En todo caso, el Revisor Fiscal deberá ser una persona jurídica de reconocido prestigio internacional, debidamente autorizada y que ejercerá sus funciones a través de un contador público, el cual tendrá un suplente.

Como garantía de transparencia en la elección del Revisor Fiscal de la Compañía, si fuere del caso, en la Asamblea General de Accionistas los accionistas podrán someter a consideración propuestas de candidatos. Dichas propuestas serán discutidas en la Asamblea y luego de su evaluación se procederá a la elección. Las propuestas deberán ser de firmas especializadas en auditoría, de amplio y reconocido prestigio y experiencia y en atención a las prohibiciones de que trata el artículo 46 de los Estatutos Sociales de la Compañía. Todo ello para que se haga una elección informada y consciente de las alternativas existentes.

3.2.1.1 Funciones

Son funciones del Revisor Fiscal, entre otras, las siguientes:


- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Compañía se ajusten a las normas legales, a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva;

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	25 / 30

- b. Dar cuenta oportunamente y por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Representante Legal, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Compañía y en el desarrollo de sus negocios;
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Compañía y darles los informes y enviarles los documentos a que haya lugar o le sean solicitados;
- d. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Compañía y los libros de Actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para el logro de esos fines;
- e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Compañía y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título;
- f. Impartir las instrucciones, practicas las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
- g. Autorizar con su firma cualquier balance de la Compañía que se elabore y acompañarlo de su dictamen e informe correspondiente;
- h. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario;
- i. Rendir a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un informe escrito sobre el cumplimiento de sus deberes y el resultado de sus labores; y
- j. con los vinculados a los deberes de información y al Código de Buen Gobierno.
- k. Cumplir las demás funciones que le señalan las leyes o los Estatutos Sociales de la Compañía, y las que siendo compatibles con las anteriormente enunciadas, le encomiende la Asamblea General de Accionistas.

3.2.1.2 Remuneración

La Asamblea General de Accionistas señalará la remuneración del Revisor Fiscal.

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	26 / 30

3.2.2 ANI

La ANI es una entidad de Derecho Público creada mediante Decreto 4165 de 2011, como una agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

En atención al objeto social de la Compañía, la ANI ejerce control externo sobre ésta, motivo por el cual el Comité de Auditoría deberá efectuar informes anuales a la ANI, donde se indique el nivel de cumplimiento de las políticas de gobierno corporativo establecidas en el presente Código.

4 MECANISMOS DE INFORMACIÓN

La Compañía reconoce el valor estratégico de la información y, por tal motivo, tiene establecidas las políticas y procedimientos para su preservación, manejo y utilización.


4.1 Informe de Gestión

La Compañía en sus informes de gestión al cierre de cada ejercicio contable, presenta la evolución de la Compañía en sus negocios e indica en el mismo las situaciones de riesgo que puede afrontar; en particular dicho informe contiene la información prevista en el artículo 446 del Código de Comercio.

Igualmente, en los estados financieros de cierre de ejercicio toda situación de riesgo que deba ser revelada se incluye en las notas a los estados financieros.

4.2 Información Financiera

La información financiera que se reporte a las autoridades o que sea pública se publicará en la página de Internet de la Compañía www.covipacifico.co, dentro de los dos (2) meses siguientes a su aprobación por parte de la Junta Directiva.

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	27 / 30

Por otra parte, la Compañía edita un libro que contiene el Informe de Gestión, los estados financieros de fin de ejercicio con sus notas y el dictamen del Revisor Fiscal, que cualquier interesado puede solicitar y consultar en las oficinas de la administración de la Compañía.

4.3 Dictamen del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal dictamina los estados financieros de cierre de ejercicio, para lo cual certifica la veracidad de los mismos, su fidelidad frente a la contabilidad de la Compañía, y en el mismo expresa todas las salvedades que estime pertinentes, así como la indicación de toda situación de riesgo o incumplimiento de normas.

4.4 Remisión de Información a la ANI

Como se indicó anteriormente, la Compañía se encuentra sometida a un deber de suministro de información a favor de la ANI y, por ende, para efectos de supervisión remite periódicamente la información requerida por este ente, de conformidad con el Contrato de Concesión.


5 CONFLICTOS DE INTERÉS

5.1 Definición

Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

5.2 Políticas Generales

Los directores, administradores y funcionarios de la Compañía deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente en cualquier situación en la cual puedan tener un conflicto de intereses con la Compañía o con empresas en las que ésta tenga participación o interés directa o indirectamente. También deben evitar participar en situaciones que los pongan en competencia con la Compañía o mediante las cuales

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	28 / 30

tengan un reclamo en contra de la misma o de las empresas mencionadas, o estén aprovechando para sí mismos una oportunidad que le pertenece a éstas.

En aquellos casos en los que la naturaleza del conflicto de intereses sea permanente, el funcionario respectivo deberá renunciar a su cargo de forma permanente, hasta tanto no haya cesado el conflicto de intereses.

En el evento que la entidad se encuentre frente a una situación generadora de conflictos de interés, se recomienda comunicarles a los interesados los hechos que generan su presencia y obtener de ellos su consentimiento para iniciar o continuar con la operación.


La Compañía debe abstenerse de realizar operaciones que se encuentren expresamente prohibidas y que impliquen conflictos de interés, cuando el conflicto no puede superarse, o cuando existan dudas sobre la claridad de la operación. Para el efecto, los conflictos de interés serán notificados al Comité de Dirección, quien estará encargado de dar aplicación a las políticas generales de manejo de conflictos de interés.

En atención a lo anterior, la Compañía observará para la totalidad de sus actuaciones, y en particular al efectuar procedimientos de contratación, los siguientes principios:

- a. Economía;
- b. Transparencia; y
- c. Buena fe

5.3 Revelación del conflicto de intereses y procedimiento para la evaluación y manejo del mismo.

Los mecanismos de revelación de conflictos de interés y los procedimientos para la evaluación y manejo de los mismos se encuentran contemplados en forma detallada en el Código de Ética y Conducta, el cual será adoptado por la sociedad dentro de los seis meses siguientes a la adopción del presente Manual de Buen Gobierno. Conforme a lo allí previsto, los directores, administradores y funcionarios de la Compañía deberán revelar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	29 / 30

intereses de la Compañía, al tratar con clientes, usuarios, contratistas o cualquier persona que tenga o pretenda mantener relaciones comerciales o de cualquier otra clase, con la Compañía o con las compañías en que ésta tenga participación o interés, directa o indirectamente.

Los conflictos de intereses surgidos al interior de la Compañía deberán ser informados y analizados por el Comité de Dirección, quien tomará las medidas pertinentes en atención a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En todo momento, se tendrá en cuenta que el bienestar de la Compañía es el objetivo principal, razón por la cual habrá lugar a la autorización, únicamente cuando el acto no perjudique los intereses de la Compañía.

6 MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CÓDIGO


Los miembros de la Junta Directiva y el Representante Legal de la Compañía velarán por el cumplimiento de los Estatutos y de las normas y disposiciones contenidas en el presente Código.

Los accionistas podrán hacer solicitudes respetuosas ante la Compañía, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el presente Código, y, en estos casos, la administración de la Compañía dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los accionistas de la Compañía podrán presentar quejas o reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento de lo previsto en el Código, quien verificará que la Compañía de cumplida y oportuna respuesta al quejoso. Igualmente la Compañía atenderá las observaciones que con ocasión de la queja señale el Revisor Fiscal, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

7 OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO

Las disposiciones contenidas en el presente Código son de obligatorio cumplimiento para la totalidad de los funcionarios de la Compañía.

	VERSIÓN PRELIMINAR CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO			
	Código	Revisión	Fecha Aprobación	(Hoja / Hojas)
	CVP-CBGC-0001-V4	04	20/10/2015	30 / 30

El incumplimiento de las observaciones formuladas, generará las sanciones particulares previstas en el código de ética, así como las siguientes sanciones:

1. Las previstas por la ley por el incumplimiento de las funciones y responsabilidades de los administradores.
2. Se aplicarán las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo así como las demás de ley, si el incumplimiento de lo previsto en el presente manual, se da por parte de un empleado de la sociedad.